



Se declarará texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 93.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

España (Cataluña.)

Luz del faro del cabo de San Sebastian. El Comandante del cañonero «Pilar» manifiesta que la luz del faro del cabo de San Sebastian, segun las observaciones hechas durante las noches del 2 y 3 de Mayo de 1884, y orden expresa del Ministerio de Marina, aparece en noches claras, como luz fija, con destellos de 38 en 38 segundos, siendo la duracion del destello de 6 segundos; y en las noches neblinosas y desde 15 millas en adelante aparece como luz de eclipse de 38 segundos de duracion, y los de la luz de 6 segundos.

Queda modificado en este sentido el derrotero del Mediterraneo, tomo I, página 398, y el cuaderno de faros de las costas de España.

Cartas números 119 y 130 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Terranova (costa S.)

Valiza frente á la punta S. de la entrada del abra de la Poile. (A. H., número 69/393. Paris 1884.) Una valiza pequeña de hierro, terminada en una asta con jálula, se ha colocado en la piedra exterior situada frente á la punta S. de la entrada del Abra pequeña (Petit Havre) de la Poile: fondos pequeños se extienden á algunos metros por fuera de la valiza.

Carta número 138 de la seccion IX.

Valiza en el cabo del Gran Banco de la Bahía Fortuna. (A. H., número 69/384. Paris 1884.) Un pequeño témulo de piedra se ha erigido sobre el cabo del Gran Banco.

Carta número 138 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

Luz en la isla Saint-Joao. (A. H., número 60/395. Paris 1884.) El Gobierno Brasilero notifica que, el 1.º de Marzo se ha encendido, en la isla Saint-Joao, una luz fija blanca, elevada 25.9 metros sobre el mar, de 14 millas de alcance y visible desde fuera en un sector de 200 grados.

El faro es exagonal de hierro pintado de rojo con casa unida pintada de blanco.

Aparato dióptrico de 3.º orden.

Posicion dada: latitud S. 1º 17' 40"; y longitud O. 38º 40' 21".

Carta número 585 de la seccion VIII.

ESTRECHO DE GIBRALTAR.

Ceuta.

Almadraba de Ceuta. Segun participa el Ayudante de Marina de este puerto, la almadraba que se sitúa en la parte S. de aquel puerto, denominada Aguas de Ceuta, quedó calada el 14 de Mayo.

Carta número 259 y de la seccion III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE.

España (costa NO.)

Boya en la ria de Vigo. Segun notifica el Jefe de ingenieros de la provincia de Pontevedra, el 6 del actual quedó reinstalada en su puesto la boya modelo D, que marcó el bajo Salgueiron en la ria de Vigo.

Carta número 198 de la seccion II. Madrid 27 de Mayo de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 27 del corriente ha tenido á bien disponer que la Comision geológica y geográfica de estas Islas, creada por la Real orden núm. 118 del 15 de Febrero último, se instale desde luego y dé principio inmediatamente á sus trabajos, cumpliendo lo que previene la Real orden fecha 25 del mismo mes, puesto que el Ingeniero Jefe del Cuerpo de los de Minas D. Enrique Abella y Casariego ha tomado posesion del cargo de Jefe de la referida Comision geológica para que fué designado por Real orden de 5 de Marzo último.

Manila 28 de Abril de 1885.—El Subdirector, Vargas.

COMISION GEOLOGICA Y GEOGRAFICA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas con fecha 27 del presente, las oficinas de la Comision de Estudios geológicos y geográficos quedará instalada desde esta fecha en la casa núm. 51 de la calzada de S. Sebastian.

Manila 28 de Abril de 1885.—El Ingeniero Jefe, Enrique Abella y Casariego.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

Accediendo á lo solicitado por D. Mamerto Sevilla, vecino del pueblo de Malabon de esta provincia, en instancia de 23 del actual, esta Administracion Central de Loterías se ha servido autorizarle para que trasfiera al sorteo correspondiente al mes de Julio próximo venidero, la rifa de un reloj y de varios carruages y caballos que, en combinacion con el respectivo al de Mayo, le autorizara anteriormente.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 27 de Abril de 1885.—Francisco Cerveró y de Valdés.

D. Mamerto Sevilla, vecino del pueblo de Malabon de esta provincia, se servirá presentarse en esta Administracion Central de Loterías para enterarle de la resolucion recaida en un asunto que le interesa.

Manila 27 de Abril de 1885.—Francisco Cerveró y de Valdés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Comision Fiscal.

En el expediente que instruyo referente á los servicios humanitarios prestados por D. José Reyes y Caballero, Alcalde de 2.ª eleccion que fué del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, durante la invasion cóterica del año de 1882 que afligió á esta Capital y considerando que segun previene en el caso 4.º de la Real orden de 15 de Agosto de 1838 estensiva á estas Islas y publicada en la "Gaceta" correspondiente al 23 de Agosto de 1863 lo ponio en conocimiento del público para que dentro de diez dias, se presenten en esta comision á declarar en pró ó en contra de los servicios ya mencionados.

Manila 27 de Abril de 1885.—Santiago Dominguez. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA. Clases pasivas.

El dia 1.º del mes de Mayo próximo, queda abierto el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el dia 6, advirtiendo que los que no se hayan presentado en dicho término, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.

Manila 27 de Abril de 1885.—Bernardo Carvajal.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empañadas números 2721, 5117 y 6075, de la 3.ª y 4.ª Série, de fechas 13 de Marzo, 10 de Mayo de 1884 y 16 del mes actual, y expedidos á favor de Vicente Loosin, Marcelina Aguilar y Ceferina Ladia, vecinos de esta Capital, con cédulas personales de 6.ª y 9.ª clase números 8651, 90 y 10, de la importancia respectivamente de ciento veinte, dos y treinta y cinco pesos cada uno; se han extraviado segun manifestacion de los mismos, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos, se presenten los interesados en esta oficina á deducir sus derechos en el término de nueve dias; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellos, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 27 de Abril de 1885.—Fernando Muñoz. 3

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE del Regimiento Infanteria Iberia núm. 2.

Hace saber: que en virtud de la autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el Juéves 30 del actual á las nueve en punto de la mañana en el cuartel que ocupa este Regimiento, al objeto de contratar 800 petates ante la Junta económica de dicho Cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la segunda oficina del mismo, de ocho á doce de la mañana de todos los dias no festivos.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado y ajustado al modelo que se espresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila 25 de Abril de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Federico Novella.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Fuñano de Tal) vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 800 petates, se compromete hacer dicho servicio con la rebaja de un (...) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en las condiciones del pliego.

Fecha y firma del proponente.

BATALLON DE INGENIEROS DE FILIPINAS.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido baja por los motivos que se espresan y fechas que se indican anotándose las cantidades de crédito que cada uno tiene en el fondo de haberes de individuos bajas á disposicion de los interesados ó de sus herederos legítimos.

| Clases. | NOMBRES. | Créditos. | | Fecha del aviso. | | | Número de aviso. | Naturaleza. | | MOTIVO DE LA BAJA. |
|--------------|-----------------------------|-----------|--------|------------------|--------|------|------------------|----------------|-----------------|--|
| | | Pesos. | Cént. | Día. | Mes. | Año. | | Pueblo. | Provincias. | |
| Teniente. | D. Adolfo Arias. | | 61 | 20 | Abril. | 1885 | 1 | Madrid. | Madrid | Baja en 30 de Setiembre de 1880 por pase al tercer tercio de la G. C. |
| » | D. Domingo Lozano. | | 38 1/2 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Portilla. | Leon. | Idem en 30 de Noviembre de 1881 por pase al primer tercio de la G. C. |
| » | D. Pedro Poblacion. | 3 | 48 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Villafrechos. | Valladolid. | Idem en 31 de Agosto de 1882 por pase á la Península. |
| Alférez. | D. Matias Sarries. | 82 | 40 1/2 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Roncal. | Navarra. | Idem en 7 de Mayo de 1877 por pase al Regimiento Infanteria Magallanes num. 3. |
| » | D. Fernando Anrrich y Boch. | 1 | 96 1/2 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | » | » | Idem en 31 de Julio de 1883 por pase al primer tercio de la G. C. |
| Soldado. | Miguel de los Santos. | 46 | 46 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Tambobo. | Bulacan. | Falleció en 29 de Agosto de 1883. |
| » | Marcelo S. Gabriel. | 6 | 87 3/4 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Bocaué. | Id. | Idem en 15 de Setiembre de 1883. |
| » | Gil Saluanga. | 14 | 50 2/4 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Miguel. | Pampanga. | Idem en 4 de Junio de 1883. |
| » | Domingo Celis. | 2 | 71 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Simon. | Id. | Idem en 9 de Junio de 1883. |
| Cabo 2.º | Pedro Aranada. | 15 | 79 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Imus. | Cavite | Idem en 22 de Junio de 1883. |
| Soldado. | Bernardo Pascual. | 8 | 63 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Angat. | Bulacan | Idem en 18 de Junio de 1883. |
| » | Melecio Evangelista. | 8 | 45 3/4 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Rafael. | Id. | Idem en 16 de Junio de 1883. |
| » | Rufino Briones. | | 92 1/2 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Mabalacat. | Pampanga | Idem en 23 de Julio 1883. |
| » | Juan Garcia. | 26 | 43 2/4 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guagua. | Id. | Idem en 3 de Agosto de 1883. |
| » | Ambrosio Lacanilas. | 15 | 00 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Candaba. | Id. | Idem en 13 de Setiembre de 1882. |
| » | Pedro Vivas. | 7 | 66 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Rafael. | Bulacan. | Idem en 13 de Setiembre de 1882. |
| » | Pedro Clemente. | 3 | 11 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Macabebe. | Pampanga. | Idem en 9 de Setiembre de 1882. |
| » | Erverto Cruz. | 5 | 34 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Quingua. | Bulacan. | Idem en 5 de Julio de 1882. |
| » | Juan Gonzalez. | 39 | 40 1/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Hagonoy. | Id. | Idem en 12 de Julio de 1882. |
| » | Antonio Abamonga. | 4 | 24 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Mambajao. | Misamis. | Licenciado absoluto en 23 de Enero de 1874. |
| » | Bernardino Yutal. | 24 | 35 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Minalin. | Pampanga. | Falleció en 21 de Agosto de 1882. |
| » | Petronilo Capulo. | 3 | 11 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Orani. | Id. | Idem en 28 de Setiembre de 1882. |
| Sargento 2.º | Eulogio Inyesto. | 7 | 49 5/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Villaproviano. | Palencia. | Baja por pase á la Península en 31 de Diciembre de 1882. |
| Soldado. | Santiago Prueda. | 3 | 68 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Corcuera. | Romblon. | Licenciado absoluto en 20 de Diciembre de 1883. |
| » | Julian Palomillo. | | 67 5/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guinobatan. | Albay. | Idem idem en 13 de Marzo de 1884. |
| Sargento 2.º | Joaquin Ran. | 26 | 37 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Valderrobles. | Teruel. | Baja por pase á la Península en 31 de Agosto de 1882. |
| Sargento 1.º | Manuel Anton. | 7 | 25 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Silbanayao. | Oviedo. | Baja en 30 de Junio del 82 por pase al tercer Tercio de Policia. |
| Idem 2.º | Francisco Fernandez. | 1 | 37 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Salamanca. | Salamanca. | Baja en 31 de Agosto del 82 por pase á la Península. |
| Soldado. | Bruno Razon. | 7 | | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Lubao. | Pampanga. | Licenciado por inútil en 30 de Noviembre de 1882. |
| » | Domingo Gonzalez. | 18 | 88 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guiguinto. | Bulacan. | Falleció en 12 de Enero de 1884. |
| » | Juan Pascual. | 9 | 37 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Sta. Maria. | Id. | Idem en 28 de Abril de 1884. |
| » | Ciriaco Duque. | 11 | 74 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guagua. | Pampanga. | Idem en 14 de Noviembre de 1883. |
| » | Manuel Galang. | | 85 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Luis. | Id. | Exento del servicio en 30 de Noviembre de 1883. |
| » | Estanislao de los Reyes. | 2 | 75 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | México. | Id. | Falleció en 6 de Octubre de 1883. |
| » | Silvestre Lopez. | 22 | 36 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Miguel. | Bulacan. | Idem en 20 de Junio de 1883. |
| » | Celedonio Cubillo. | 7 | 06 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Poro. | Cebu. | Licenciado absoluto en 8 de Julio de 1883. |
| » | Juan Mave. | 20 | 58 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Danao. | Id. | Idem idem en 27 de Diciembre de 1883. |
| » | Adriano Malit. | 13 | 80 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Sta. Rita. | Pampanga. | Falleció en 27 de Marzo de 1883. |
| » | Beuito Pineda. | 6 | 52 1/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Baliuag. | Bulacan. | Idem en 26 de Agosto de 1882. |
| » | Catolino Eligar. | 15 | 95 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Masinloc. | Zambales. | Idem en 12 de Setiembre de 1882. |
| » | Juan Eusebio. | 18 | 64 1/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Hagonoy. | Bulacan. | Idem en 12 de Octubre de 1882. |
| » | Mariano Adriano. | 21 | 77 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | México. | Pampanga. | Idem en 7 de Setiembre de 1882. |
| » | Dionisio Fernandez. | 9 | 42 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Bacarra. | Ilocos Norte. | Licenciado absoluto en 30 de Mayo de 1882. |
| » | Pedro de la Cruz. | 1 | 60 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | México. | Pampanga. | Falleció en 13 de Enero de 1883. |
| » | Agustin Sto. Domingo. | 9 | 56 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Sta. Maria. | Bulacan. | Licenciado por inútil en 31 de Octubre de 1882. |
| » | Cosme Cunanan. | 6 | 62 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Fernando. | Pampanga. | Idem en 30 de Noviembre de 1882. |
| » | Balbino Nigdao. | 4 | 27 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Pambog. | Bulacan. | Idem en 30 de Setiembre de 1882. |
| Sargento 2.º | Juan Meca. | 7 | 25 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Lorca. | Murcia. | Baja en 30 de Setiembre del 81 por pase á la Península. |
| Cabo 2.º | Florencio Lisefia. | 7 | 06 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Malabon. | Cavite. | Licenciado absoluto en 30 de Febrero de 1883. |
| Cabo 1.º | Antonio Tangan. | 1 | 60 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Catarusan. | Misamis. | Idem en 10 de Agosto de 1876. |
| Idem 2.º | Melecio Naypa. | 12 | 69 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Malugan. | Id. | Idem en 13 de Marzo de 1885. |
| Corneta. | Esteban Bagundol. | 7 | 06 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Siquijor. | Bohol. | Idem en 21 de Enero de 1883. |
| Soldado. | Simeon Villegas. | 11 | 70 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Virac. | Albay. | Falleció en 16 de Setiembre de 1883. |
| » | Pedro Lopez. | | 49 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Baliuag. | Bulacan. | Idem en 7 de Octubre de 1883. |
| » | Ignacio Galang. | 4 | 50 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Sto. Tomás. | Pampanga. | Idem en 26 de Marzo de 1883. |
| » | Regino Estrada. | 4 | 05 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Malugan. | Misamis. | Licenciado absoluto en 16 de Enero de 1883. |
| » | Tranquilino Reyes. | 7 | 06 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Quingua. | Bulacan. | Sustituido en 28 de Febrero de 1883. |
| » | Tomás Guinto. | 24 | 89 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Lubao. | Pampanga. | Falleció en 3 de Abril de 1883. |
| » | José S. Diego. | 3 | 15 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Obando. | Bulacan. | Exento del servicio en 26 de Setiembre de 1882. |
| » | Zacarias Policarpo. | 24 | 28 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Mabalacat. | Pampanga. | Falleció en 2 de Octubre de 1882. |
| » | Juan Gabo. | 8 | 75 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Iponan. | Misamis. | Licenciado absoluto en 8 de Abril de 1883. |
| » | Andrés Guerramara. | 4 | 48 7/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Mambajao. | Id. | Idem id. en 5 de Febrero de 1885. |
| » | Anacleto Cancio. | 3 | 22 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Tandag. | Surigao. | Idem id. en 23 de Noviembre de 1883. |
| » | Evaristo Tisorna. | 4 | 54 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Dapa. | Id. | Baja en 30 de Junio de 1882 por pase á la reserva. |
| » | Francisco Arat. | 4 | 30 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Mahinog. | Misamis. | Licenciado absoluto en 15 de Enero de 1885. |
| » | Manuel Dagadaga. | | 58 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Dapitan. | Id. | Baja en 30 de Junio de 1882 por pase á la reserva. |
| » | Mariano Celon. | 2 | 30 1/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Maycauayan. | Bulacan. | Falleció en 1.º de Junio de 1882. |
| » | Antonio Artaso. | 6 | 68 5/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Catilar. | Surigao. | Licenciado absoluto en 22 de Diciembre de 1883. |
| » | Mariano Salvo. | 6 | 91 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Alubihit. | Misamis. | Idem id. en 30 de Mayo de 1883. |
| » | Antonio Lozano. | 10 | 21 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Jacinto. | Pangasinan. | Idem id. en 31 de Marzo de 1882. |
| » | Macario Pangan. | 14 | 90 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guagua. | Pampanga. | Idem id. en 31 de Marzo de 1882. |
| » | Pedro N. Cruz. | | 75 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Angat. | Bulacan. | Falleció en 17 de Octubre de 1883. |
| » | Antonio Pineda. | 5 | 60 1/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Miguel. | Id. | Idem en 19 de Noviembre de 1881. |
| » | Agustin Nicolás. | 13 | 24 6/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Baliuag. | Id. | Idem en 1.º de Noviembre de 1881. |
| » | Domingo Ramos. | 9 | 30 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Calumpit. | Id. | Idem en 12 de Enero de 1882. |
| » | Domingo de la Cruz. | | 54 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | S. Miguel. | Id. | Idem en 9 de Diciembre de 1881. |
| » | Mariano Capati. | | 01 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Guagua. | Pampanga. | Idem en 7 de Noviembre de 1881. |
| » | Pablo Salou. | 46 | 34 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Malimog. | Misamis. | Idem en 10 de Febrero de 1882. |
| » | Diego Caluag. | 4 | 22 4/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Malolos. | Bulacan. | Idem en 26 de Junio de 1882. |
| » | Graciano Villaflores. | 4 | 04 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Dumaguete. | Isla de Negros. | Licenciado absoluto en 8 de Noviembre de 1883. |
| » | Gerónimo Balatong. | 10 | 11 3/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Misamis. | Misamis. | Baja en 30 de Noviembre de 1882 por pase á la reserva. |
| » | Miguel Piedad. | 7 | 06 2/8 | 20 | Idem. | 1885 | 1 | Rosales. | Pangasinan. | Por pase á Presidio en 20 de Enero de 1883. |

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las alhajas procedentes de la Casa-Agencia de «Empeños» Ricardo C. Gonzalez, vendidas en pública almoneda el 2 de Octubre de 1884, por el martillo de los Sres. Genato y C.^a ante el Escribano público Vicente Santos.

(Continuacion.)

| DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió | Saldo á favor de la prenda. |
|--|-------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Una peineta de carey con oro y pelo. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| Tres cucharas y tres tenedores de plata. | 10 4 | 10 5 | » 1 » |
| Una peineta de carey con oro, un par aretes de id. | 3 » | 3 1 | » 1 » |
| Un par aretes de oro con vidrio y perlitas. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| Una cadenita de oro con lazo y cruz de id., dos gemelos de oro, tres botones de id., dos pasadores de id. para corbatas con dos perlitas. | 49 » | 49 1 | » 1 » |
| Dos pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 12 » | 12 1 | » 1 » |
| Un anillo de oro con perlitas, un ensarto de padres nuestros y paquisap de oro. | 3 » | 4 5 | » 1 5 » |
| Un par aretes de oro. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| Una peineta de carey con oro y pelo, un anillo de oro con perlitas. | 3 » | 3 1 | » 1 » |
| Tres botones de oro con tres perlas pequeñas. | 6 » | 6 » | » » » |
| Tres pares aretes de oro, uno de ellos roto, un rosario corto de oro tamborin con lazo y relicario de oro. | 13 4 | 13 4 | » » » |
| Nueve pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 45 » | 45 » | » » » |
| Nueve pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 45 » | 45 » | » » » |
| Una peineta de carey con oro, un rosario de madera con tumbaga, lazo y relicario de tumbaga. | 3 » | 3 » | » » » |
| Un par aretes de oro con turquesas, un anillo de oro con piedra falsa y perlitas, dos botones de oro con perlas pequeñas. | 9 » | 9 7 | » 7 » |
| Dos escapularios de plata y oro. | 9 » | 10 1 | » 1 1 » |
| Dos pares aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 12 » | 12 » | » » » |
| Un anillo de oro. | 4 4 | 4 4 | » » » |
| Dos clavos de plata y oro con perlitas. | 3 » | 6 » | » 3 » |
| Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlitas. | 18 » | 18 » | » » » |
| Una cuchara y un tenedor de plata, tres mangos de plata. | 4 4 | 4 5 | » 1 » |
| Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de oro. | 15 » | 15 6 | » 6 » |
| Un anillo de oro con un diamante pequeño y perlitas. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| Un alfiler de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 3 » | 3 1 | » 1 » |
| Un par aretes de oro. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| Un boton de oro con un brillantito. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| Un boton de oro con cuatro perlas pequeñas. | 1 4 | 1 6 | » 2 » |
| Un rosario de coral y oro con lazo y cruz de id. | 6 » | 6 » | » » » |
| Una hevilla de tumbaga, una pinza de id. para cigarrillos. | 3 » | 3 » | » » » |
| Una peineta de carey con oro y pelo, dos pares aretes de oro, uno de ellos con pelo. | 3 » | 3 » | » » » |
| Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas, dos clavos de id. id. con perlas pequeñas, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, un alfiler de id. con perlas pequeñas, un par aretitos de id. con tres perlitas, un anillo de id. con perlitas, dos pares aretes de id. con veintitres vidrios. | 30 » | 30 » | » » » |
| Un anillo de oro con tres brillantes pequeños y seis brillantitos puestos en cera. | 50 » | 50 » | » » » |
| Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, dos horquillas de tumbaga. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| Un rosario de avalorio y oro con lazo y cruz de plata dorada. | 3 » | 3 1 | » 1 » |
| Un par broqueles de oro con perlas pequeñas. | 4 4 | 4 5 | » 1 » |
| Una plancha de oro para peineta, dos rosetas de oro. | 3 » | 3 » | » » » |
| Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas, un anillo de id. con perlitas. | 9 » | 9 » | » » » |
| Una peineta de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas. | 10 4 | 10 4 | » » » |

| Número de la papeleta. | DETALLE DE LAS ALHAJAS. | Costo del empeño. | Cantidad en que se vendió | Saldo á favor de la prenda. |
|------------------------|---|-------------------|---------------------------|-----------------------------|
| 4673 | Un alfiler de oro con perlitas, un anillo de id. con id. | 4 4 | 4 4 | » » » |
| 4710 | Dos anillos de oro con perlitas. | 4 4 | 6 3 | » 1 7 » |
| 4715 | Dos botones de oro. | 3 » | 3 » | » » » |
| 4723 | Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas, una cadenita corta de oro con lazo y cruz de id. | 15 » | 15 1 | » 1 » |
| 4742 | Una peineta de plata y oro con piedras falsas y perlitas, dos clavos de id. id. con id. id., un alfiler de oro con id. id. piedras falsas y perlitas, una cruz de id. con perlitas. | 18 » | 20 6 | » 2 6 » |
| 4768 | Una peineta de plata y oro con azavache, dos clavos de id. id. con id., un par broqueles de oro con id., un alfiler de id. con id., un anillo de id. con id. | 15 » | 15 » | » » » |
| 4771 | Diez pares broqueles de oro con perlitas, dos de ellos le falta una perlita. | 18 » | 18 » | » » » |
| 4776 | Una peineta de carey con oro y pelo. | 1 4 | 1 5 | » 1 » |
| 4810 | Un anillo de oro con perlitas. | 3 » | 3 » | » » » |
| 4822 | Una peineta de plata y oro con perlitas, cuatro clavos de id. id. con id., un par aretes de oro con perlitas, un alfiler de id. con perlas pequeñas; una gargantilla de id. con cruz de id. y perlitas. | 25 4 | 25 4 | » » » |
| 4850 | Un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 4 4 | 4 4 | » » » |
| 4866 | Seis peinetas de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas. | 60 » | 60 » | » » » |
| 4867 | Seis peinetas de plata y oro con perlas pequeñas y perlitas. | 60 » | 60 » | » » » |
| 4891 | Un rosario de oro tamborin con lazo y cruz de oro, otro rosario de coral (y oro) con padres nuestros de oro lazo y relicario de oro, un par aretes de oro con perlas pequeñas y perlitas. | 18 » | 18 » | » » » |
| 4893 | Dos clavos de plata y oro con perlas pequeñas. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| 4911 | Una cadenita de oro con lazo y cruz de id., un par aretes de oro. | 12 » | 12 » | » » » |
| 4931 | Un rosario de oro tamborin con lazo y relicario de tumbaga. | 10 4 | 10 4 | » » » |
| 4932 | Una peineta de plata y oro con perlitas, un par aretes de oro y pelo. | 12 » | 12 » | » » » |
| 4938 | Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata dorada. | 3 » | 3 1 | » 1 » |
| 4942 | Un alfiler de oro con perlas pequeñas y perlitas, otro id. de id. con perlitas. | 6 » | 7 2 | » 1 2 » |
| 4947 | Una peineta de carey con oro, dos anillos de oro con perlitas. | 7 4 | 7 4 | » » » |
| 4983 | Una peineta de plata y oro con perlitas, dos clavos de id. id. con id., dos anillos de oro con id. | 22 4 | 22 5 | » 1 » |
| 5029 | Dos peinetas de carey con oro, una de ellas con pelo. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| 5035 | Un rosario corto de oro tamborin con lazo y relicario de oro. | 4 4 | 5 7 | » 1 3 » |
| 5063 | Un rosario de madera y oro con lazo y cruz de plata dorada. | 6 » | 6 3 | » 3 » |
| 5069 | Una peineta de carey con oro, dos horquillas de tumbaga. | 4 4 | 4 4 | » » » |
| 5102 | Un anillo de oro con perlitas. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| 5108 | Un anillo de oro con perlitas. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| 5110 | Una peineta de carey con oro. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| 5112 | Un anillo de oro con un brillante. | 90 » | 90 » | » » » |
| 5121 | Una peineta rota de carey con oro, un par aretitos de tumbaga. | 1 4 | 1 4 | » » » |
| 5136 | Doce cucharitas de plata. | 10 4 | 10 4 | » » » |
| 5153 | Un anillo de oro con perlas pequeñas. | 3 » | 3 1 10 | » 1 10 » |
| 5164 | Seis perlas pequeñas y once perlitas puestos en cera. | 7 4 | 8 1 | » 5 » |
| 5171 | Un rosario de oro tamborin con peso de cuatro reales. | 7 4 | 7 5 | » 1 » |
| 5180 | Una peineta de plata, una plancha de oro para peineta con perlitas advirtiendole que le falta una perlita. | 9 » | 9 1 | » 1 » |
| 5182 | Un par aretes de oro con pelo de id., una horquilla de tumbaga. | 1 4 | 2 » 10 | » 4 10 » |

\$ 1880 » 1920 3 10 40 3 10

Manila 2 de Octubre de 1884.—Ricardo C. Gonzalez, Genato y C.^a
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de «Empeños» de Don Ricardo C. Gonzalez, sita en la calle de Jóló núm. 17, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la relacion precedente.—Manila ut supra.—Vicente Santos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila 15 de Octubre de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Mayo próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Pascual Lasarte, situado en el sitio denominado Yeban barrio Malunó jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Abril de 1885.—P. S. Eduardo Martín de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ilagan provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Pascual Lasarte.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Yeban barrio Malunó jurisdicción del pueblo de Ilagan, decabida de treinta y siete hectáreas cincuenta y una áreas cuyos límites son al Norte y Este terrenos del Estado; al Sur rio Pinacuanayan, y al Oeste terreno denunciado por Guzman Malabad.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos seis pesos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela en el mismo día y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta, en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá espicacion á observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez pesos treinta centimos que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de

nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 5 de Marzo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdicción de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.—Es copia, A. Santisteban.

Providencias judiciales.

Don Emilio Martín Bolaños, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia y en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cirilo Mariano de los Santos, soltero, de 22 años de edad, vecino de Guagua procesado en la causa núm. 5563 por hurto, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra él resulta de la espresada causa; que de hacerlo

así le oiré y administraré justicia y en caso de no presentarse, sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor 20 de Abril de 1885.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Antonio Liscano, indio, soltero, natural y vecino de Angeles, de treinta y cinco años de edad, en la causa núm. 5555 por lesiones, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa; si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciar la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 20 de Abril de 1885.—Emilio Martín.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor, Jefe de la primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Fabian Nocon, natural y vecino de San Francisco de Asis, en la causa núm. 4377 por lesiones, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado ó en las cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la espresada causa, y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite 24 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Calinisan, indio, soltero, de unos treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Tanauan, de oficio labrador, del barangay de D. P. Caraan y reo en la causa núm. 4380 que se sigue por hurto; para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de hacerlo así se le oirá y se le administrará justicia y en caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Puerto de Cavite á 25 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Baldomero Vazquez, indio, soltero, de unos cinco años de edad, natural del pueblo de Tigay, provincia de Batangas, de oficio cochero, y padronado en la celaduria de vigilancia de Cavite Puerto, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en las cárceles, á responder los cargos que resulta de la causa núm. 4349 que se sigue por fuga, pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 23 de Abril de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Bautista Boqué y Angles, Teniente agregado de la primera companía de este Regimiento Infantería de Mindanao núm. 4 y Fiscal de una companía por primera desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército en el presente caso, por este presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta companía de este Regimiento Canuto Saddia Colina, á quien me he sumariado por el delito de primera desercion, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente á contestar sus descargos en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, y en caso de no presentarse, se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía. Joló 8 de Abril de 1885.—Bautista Boqué.

Impronta de Amigos del Pais, calle de Anda núm. 1.